

AUTORIZACIÓN DEL “PROYECTO “RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO. FASE I PLAN SANEA 2500, T. M. DE VALVERDE DE ALCALÁ”

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 5 de junio de 2025, el Área Técnica de Canal de Isabel II presentó ante el Gerente de este Ente Público consulta sobre la necesidad de tramitación ambiental del “PROYECTO “RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO. FASE I PLAN SANEA 2500, T. M. DE VALVERDE DE ALCALÁ” (en adelante, el Proyecto).

Que la citada solicitud se acompañó de un informe descriptivo de las características de la actuación objeto de la consulta.

Segundo.- Con fecha 5 de junio de 2025, Canal de Isabel II, Ente Público como órgano sustantivo solicitó a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid que, en el marco de sus competencias, emitiera informe sobre los posibles efectos significativos del Proyecto, incluyendo también el análisis de los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente derivados de su vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes.

Tercero.- Con fecha 29 de enero de 2026, la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, remitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, en el que se concluye que:

<<Visto el informe técnico pertinente, se considera que las actuaciones indicadas en este informe son COMPATIBLES con la normativa ambiental de aplicación, y no se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente al medio natural descrito anteriormente, siempre y cuando se atiendan las condiciones expresadas a continuación [...] >>.

Cuarto.- Con fecha 3 de febrero de 2026, el Área Técnica de Canal de Isabel II concluye en su informe que, el Proyecto, promovido por este Ente Público, no precisa someterse a ninguna evaluación de impacto ambiental de las establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siempre que se cumplan las condiciones impuestas en el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de 26 de enero de 2026 y no se produzcan cambios sustanciales en el medio receptor en la legislación vigente o en las características del proyecto. En todo caso se atenderá a lo establecido en la legislación vigente que sea de aplicación.

En virtud de lo expuesto, y de las competencias que tengo delegadas mediante acuerdo del Consejo de Administración del Ente Público Canal de Isabel II de 31 de enero de 2018 para actuar como órgano sustantivo (B.O.C.M. número 48, de 26 de febrero de 2018).

ACUERDO

AUTORIZAR el «Proyecto de renovación de la red de saneamiento, Fase I. Plan Sanea 2500, T. M. Valverde de Alcalá», presentado por el Área Técnica de Canal de Isabel II con fecha 5 de junio de 2025, de conformidad con lo que dispone el artículo

5.1.d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Esta autorización se otorga supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en los siguientes informes que se acompañan:

- Informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de 26 de enero de 2026.
- Informe del Área Técnica de Canal de Isabel II de fecha 3 de febrero de 2026.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Canal de Isabel II en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello a tenor de los artículos 30.4 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 123 de dicha ley, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Madrid, a fecha de firma.

José Luis Fernández-Quejo del Pozo
Director Gerente